

ARTÍCULO 2° — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2016.

ARTÍCULO 3° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO CARIDE, Subsecretaría de Coordinación, Monitoreo y Logística, Ministerio de Desarrollo Social.

e. 11/04/2016 N° 21271/16 v. 11/04/2016

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA

#### Disposición 28/2016

Bs. As., 28/03/2016

VISTO el Expediente N° E-4819-2016 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios y el Decreto N° 893/2012 y modificatorios; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° E-28989-2015 se tramitó la Licitación Pública N° 68/2015, llevada a cabo para la contratación de un (1) servicio de limpieza integral para el edificio de la calle Huergo 131, C.A.B.A., emitiéndose la Orden de Compra N° 908/2015, a favor de la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A., por un período de seis (6) meses, con opción a prórroga a favor de este Ministerio por un período similar al originalmente contratado.

Que el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES solicita prorrogar la Orden de Compra aludida en el Considerando precedente a partir de su vencimiento.

Que consecuentemente procede realizar la prórroga solicitada en el Considerando precedente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 140 del 16 de diciembre de 2015 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO  
DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Prorrógase a partir de su vencimiento, la Orden de Compra N° 908/2015 emitida a favor de la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. por un período de seis (6) meses, correspondiente a la Licitación Pública N° 68/2015, en la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.727.400.-) por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2° — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.727.400.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para los ejercicios que correspondan.

ARTÍCULO 3° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO CARIDE, Subsecretaría de Coordinación, Monitoreo y Logística, Ministerio de Desarrollo Social.

e. 11/04/2016 N° 21272/16 v. 11/04/2016

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

#### GERENCIA DE PREVENCIÓN

#### Disposición 1/2016

Bs. As., 06/04/2016

VISTO, el Expediente N° 22.013/15 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes N° 19.587, N° 24.557, las Resoluciones S.R.T. N° 886 de fecha 22 de abril de 2015, N° 01 de fecha 05 de enero de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que en fecha 22 de abril de 2015 se dictó la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 886, por la cual se Aprobó el Protocolo de Ergonomía, como herramienta básica para la prevención de trastornos músculo esqueléticos, hernias inguinales directas, mixtas y crurales, hernia discal lumbo-sacra con o sin compromiso radicular que afecte a un solo segmento columnario y vértebras primitivas bilaterales.

Que en el punto 5 del Anexo III de la mentada norma, se establecieron los diferentes plazos para la implementación de cada una de sus etapas.

Que a partir del análisis realizado, se advirtió que los plazos para su implementación inicial resultan exiguos, por lo que se considera pertinente prorrogar los mismos por el término de DOCE (12) meses.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36, apartado 1, inciso a) de la Ley N° 24.557 y el artículo 7° de la Resolución S.R.T. N° 886/15.

Por ello,

EL GERENTE  
DE PREVENCIÓN  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Prorrogáanse por el término de DOCE (12) meses los plazos establecidos en el punto 5 del Anexo III de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 886 de fecha 22 de abril de 2015.

ARTÍCULO 2° — La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. PEDRO A. MARIEZCURRENA, Gerente de Prevención, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

e. 11/04/2016 N° 21497/16 v. 11/04/2016

## MINISTERIO DE CULTURA

### INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

#### Resolución 221/2016

Bs. As., 05/04/2016

VISTO el Expediente N° 311/2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, ente descentralizado actuante en la jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nacional del Teatro N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991 de fecha 24 de septiembre de 1997, la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, la Ley de Administración Financiera N° 24.156, la Circular INT N° 01/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.800 en el artículo 7° crea el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, como organismo rector de la promoción y apoyo de la actividad teatral y autoridad de aplicación de la mencionada Ley.

Que asimismo los artículos 8°, 14, 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de la mencionada Ley determinan y definen las atribuciones del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO,

Que la Dirección de Fiscalización del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO ha propiciado la implementación de un nuevo Reglamento y Formulario de Estímulos.

Que mediante Acta N° 495 del día 27 de febrero de 2016 del Consejo de Dirección del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO aprobó con relación exclusivamente a los Estímulos del año 2015 pendientes de tramitación, el criterio para su viabilidad es adoptar una solución de carácter excepcional y sin que sienta precedente (y fundado en razones de oportunidad, mérito y conveniencia), en el sentido de exigir al beneficiario como única rendición de cuentas la presentación de la Factura "B" o "C", original, extendida y suscripta a nombre del INT por el importe total del monto recibido. Para lo cual el beneficiario cuyo estímulo haya sido aprobado deberá presentar una declaración jurada donde se compromete a cumplir con dicha obligación dentro de plazo de SESENTA (60) días de haber percibido el beneficio. La presentación de la citada declaración jurada habilitará la continuación del trámite. Este procedimiento excepcional cuenta con la opinión favorable de las Direcciones y Áreas del INT según lo previsto en la Circular 01/2015.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, en su artículo 8° in fine establece que serán aplicables las normas de esta ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes.

Que atento a lo mencionado han tomado intervención la Dirección de Fomento, la Dirección de Fiscalización, la Dirección de Administración, la Asesoría Legal y la Unidad de Auditoría Interna del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo que apruebe la modificación del Reglamento de Estímulos.

Que la Coordinación de la Asesoría Legal del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO ha tenido la intervención de su competencia.

Que la medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 16 la Ley N° 24.800, el Decreto Reglamentario N° 991/97 y la Ley de Administración Financiera N° 24.156.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase la modificación del Reglamento de Estímulos del Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución la que entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MARCELO ALLASINO, Director Ejecutivo, Instituto Nacional del Teatro.